

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Miércoles 30 de Septiembre de 1964	No. 223
------------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo done Terrenos a la U. N. A. . . . . Pág. 3089

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 3090

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 3098

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a Señora Fernández Argüello . . . . . 3100

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 3101

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3102  
 Títulos Supletorios . . . . . 3104  
 Convocatoria. . . . . 3104  
 Citación . . . . . 3104  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 3104

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Autorizase al Poder Ejecutivo done Terrenos a la UNA**

El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: No. 977

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.— Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que done a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, para los fines y en la forma y condiciones que se fijarán más adelante,

lante, los lotes de terreno que a continuación se describen, situados en jurisdicción de la ciudad de Managua, en el Barrio «San Miguel» y que se identifican así: a) Solar sin edificación que linda al Norte, con predios que fueron de José Jesús Bermúdez y de doña María Bermúdez de Bárcenas, hoy del Estado; Sur, casa y solar que fueron de doña Andrea Díaz; Oriente, 2a. Avenida Nor—Oriental, de por medio, casas que fueron de David Saavedra; y al Poniente, con predio que perteneció al señor don José Dolores Rodríguez, el cual fue reinscrito bajo el número 5.383, Tomo XVIII, folio 274, asiento 1o.; b) Predio esquinero situado entre la 4a. Calle N. E. y la 2a. Av., comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, 4a. Calle N. E.; Sur, terrenos del Estado; Oriente, 2a. Ave. N. E.; y Poniente, terrenos del Estado donde fue la Casa Blanca, inscrito con el número 45.548, Tomo DCXLII, folio 224, asiento 1o.; c) Finca urbana en donde existía una casa de dos pisos conocida con el nombre de «Casa Blanca», comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de don Marcos Bermúdez; Occidente, calle de por medio, casa de Joaquín Bárcenas y Ritana de Caldera; Sur, casa y solar de José Dolores Rodríguez y Norte, calle de por medio, casa de Salvador Bermúdez y don Marcos Bermúdez y fue inscrita con el número 371, Tomo 2o., folio 72, asiento 1o.; todos las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Los tres predios descritos forman en realidad un solo cuerpo que miden en conjunto tres mil novecientos dieciocho varas cuadradas más o menos y tienen los linderos generales y actuales siguientes: Oriente, predios de la Sociedad Inversiones Inmobiliarios, S. A., Sucesión de Lola Larios de Aguilar y en parte Elena Aguilar de Alvarado, 2da. Av. enmedio; Norte, predio perteneciente a la Iglesia Católica, Palacio Arzobispal, Yolanda Vega de Hurtado, Carmen Hurtado de Argüello y Jorge del Carmen, 3ra. Calle Noreste enmedio; Oeste, Edificio Benard de Eva de Benard y Domingo Paiz Castillo, 1ra. Av. Noreste enmedio y Sur, Olga de Cabre-

ra, doña Hella de Caldera, doña Dorita de Sevilla Sacasa y F. C. Reyes. Las calles y avenidas citadas son conforme la actual nomenclatura de la ciudad.

Arto. 2.—Los terrenos a que se refiere el artículo anterior serán usados por la UNA para construir en ellos los edificios que alberguen las Facultades de la misma que funcionen en Managua. En caso de que no se construyan en ellos los edificios mencionados, la UNA deberá enajenarlos; mediante venta o permuta, e invertir el total del dinero producido por la venta, en la adquisición de otros terrenos en el Distrito Nacional para construir en ellos los edificios referidos, debiendo invertir también en la construcción de los mismos edificios el dinero que pudiera sobrar, una vez pagado el valor de los terrenos que adquiera con tal propósito.—El valor del inmueble, para los efectos del precio de la venta o del valor de lo recibido en permuta, así como el valor de este último, será fijado por dos peritos nombrados, uno por el Fisco y otro por la Universidad Nacional Autónoma. En caso de discordia entre estos dos peritos, lo fijará un tercero nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 3.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N. 3 de Septiembre de 1964.—(f) Orlando Montenegro M., DP.—(f) Francisco Urbina Romero, DS.—(f) León Cabrales, DS.—Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N. 9 de Septiembre de 1964. (f) Mariano Argüello, SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Enrique Belli, SS.—Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N. 10 de Septiembre de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

### Cámara del Senado

Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Rafael

Ayón, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Dr. Francisco Machado Sacasa, Don Luis Arturo Ponce, Gral. J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Ponce pidió se aclararan los conceptos al final de su intervención en la página siete del acta, en la siguiente forma: «El Dr. Armijo pidió que no se incluyera San Juan; pero el Dr. Sacasa manifestó que se debía incluir, porque Telpaneca necesitaba de los ejidos de San Juan; y ustedes están viendo que hasta en esta fecha se le están dando los ejidos».

Se aprobó el acta con la rectificación solicitada por el honorable Senador Ponce.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Asociación denominada «Amigos del Brasil».

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda, permute la casa y solar, propiedad del Estado, en la ciudad de León, por iguales inmuebles pertenecientes al Partido Liberal Nacionalista, en la misma ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Nicaragua.

5o.—Se leyó, en segundo debate, el dictamen sobre el proyecto de ley por el cual se crea el Municipio de San Juan del Río Coco, en el Departamento de Madriz.

El honorable Senador Presidente puso en conocimiento de la Cámara que se había recibido una gran cantidad de Telegramas dirigidos personalmente a él, unos y otros a los señores Secretarios, de vecinos de los Departamentos de Nueva Segovia y de Madriz, así como habían cartas abiertas para el Senado publicadas en los diarios de la capital; de todo lo cual habían tomado debida nota; preguntando a los señores representantes si se leían o se abstendían de hacerlo, ya que todo ello se concretaba a apoyar la actitud de los honorables Senadores Ponce y Talavera. Pero deseaba todos estuvieran de acuerdo en este sentido, para que no se dijera después que había habido omisión de parte de la Mesa en este asunto, al cual se le daría todo el debate que fuera necesario. Habiendo manifestado todos los honorables representantes su conformidad al respecto, se dispuso prescindir de dicha lectura, aprobándose al mismo tiempo el dictamen.

El honorable señor Presidente sugirió que el honorable Senador Suplente por el De-

partamento de Madriz, Don Moisés González Espinoza, quien se encontraba en las oficinas de la Cámara, pasara a ocupar asiento en el recinto, como observador. Todos los honorables representantes acogieron gustosos dicha sugerencia, pasando el honorable Senador González al Salón de Sesiones.

7o.—Se procedió a la discusión en lo particular del Arto. 1o., tal como fuera aprobado en primer debate.

Se suscitó una discusión en cuanto a la forma de redacción de este artículo, en la que el honorable señor Presidente, sostenía que el Municipio debía llevar el mismo nombre de su pueblo; se propusieron diferentes mociones en este sentido, de los honorables Senadores Jarquín, Frixione, Ponce, Ayón, Talavera, Belli y Cuadra, siendo finalmente aprobada la del honorable Senador Belli, que dice así:

*«Arto. 1o.—Élévase a la categoría de pueblo el caserío de San Juan de Telpaneca, que en lo sucesivo se llamará SAN. JUAN DEL RIO COCO. El Municipio correspondiente a dicho pueblo tendrá la jurisdicción territorial que se indica en el Arto. siguiente».*

8o.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes Alvarez Corrales, Moncada y Trejos Somarriba, formulando este último atenta invitación en nombre de aquella Cámara, a este Alto Cuerpo, para formar Congreso Pleno el día de hoy, a la hora que el Senado indicara, para proceder a la elección de los miembros faltantes de la Junta Directiva del Congreso en Cámaras Unidas, la que se encontraba desintegrada. Asimismo para conocer de la invitación hecha por el honorable Congreso Peruano.

Después de consultar con la honorable Cámara del Senado, el honorable señor Presidente manifestó a la Comisión, que con gusto aceptaba la invitación de la honorable Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno y tratar de los asuntos indicados, pero para el día siguiente, a las once de la mañana; en vista de que en la presente sesión estaban tratando un asunto de mucha importancia.

El honorable Diputado Trejos Somarriba manifestó su acuerdo respecto al día y hora señalados, después de lo cual se retiró la Comisión.

9o.—Se continuó la discusión del proyecto de ley por el cual se crea el Municipio de San Juan del Río Coco, en su Arto. 2o.

De acuerdo con moción del honorable Senador Argüello, el comienzo de este Artículo dirá así:

*«Arto. 2o.—Esta jurisdicción se delimita así:.....»*

Al discutirse el resto de este artículo, el honorable Senador Ponce hizo moción para que se le hiciera la siguiente adición: «El Nuevo Municipio, con los linderos jurisdiccionales en la forma en que ha sido aprobado en la presente ley, quedará bajo la administración política del Departamento de Nueva Segovia».

El honorable Senador Talavera dijo que se encontraba muy sorprendido en la sesión de este día, ante la moción presentada por el honorable Senador Ponce, manteniendo siempre la pretensión de que sea anexada a la rica región de San Juan de Telpaneca al Departamento de Nueva Segovia; y me he sorprendido aún más, porque esta moción ha sido presentada y rechazada antes. Ya se fundó un principio de sanción a la moción, que me parece desafortunada, de parte del Senador Ponce. Antes de entrar en materia, quiero, honorable señor Presidente, hacer una historia fidedigna referente a los problemas del Departamento de Madriz. No me voy a remontar muy atrás, sino partiendo del año de 1932, cuando después de un plebiscito liberal, salió electo diputado el General Fiallos. Y he partido del año 1932, solamente para venir a demostrar una vez más el distrito electoral de Somoto ha abarcado históricamente todo ese lugar. San Juan de Telpaneca ha sido una región incorporada, histórica y geográficamente a Somoto y precisamente cuando esa lucha plebiscitaria de 1932, el triunfo del General Fiallos fue coronado con el aporte electoral de San Juan de Telpaneca. Llegó el General Fiallos a las Cámaras en el año 1933, pero quiero hacer un paréntesis en este discurso, para informar también a la honorable Cámara que en 1935, precisamente el 5 de Abril, cuando hizo una jira por esos Departamentos, el General Anastasio Somoza García, Somoto le tributó una de las más estruendosas ovaciones. Era la manifestación precisa, el agradecimiento, que se tenía por el logro de la pacificación segoviana. Esa manifestación, señores, sirvió como una base, como un principio, para que nosotros hiciéramos las primeras gestiones en la creación del Departamento de Madriz; llegado a las Cámaras el entonces Diputado General Luis Fiallos, fue acuerpado por varios representantes que presentaron el proyecto, y esos señores fueron el Diputado Juan Benito Briceño, José W. Mayorga, Alonso Castellón, Agapito Jiménez, Julián N. Guerrero y Don Pedro Mayorga. En esta creación, señores, no se tuvo por mente o finalidad, más que deslindar diferencias existentes, que se remontaban a más de un siglo. Se procuró precisamente la integración de ese nuevo Departamento considerándose como finalidad u objetivo propio, el conseguir la armonía entre los dos pueblos. Estando yo en

Mayo de 1946 en León, tuve la oportunidad de escribir algunos artículos en las páginas de «El Cronista», donde me brindaron amplitud para hacerlo; siempre en defensa de esos puntos de vista que tenía Somoto. Después pasó esta iniciativa al conocimiento de la honorable Cámara del Senado y aquí tuvo precisamente como abanderados en su recinto, a los honorables Senadores Modesto Armijo y Dr. Crisanto Sacasa. El Dr. Armijo no era un Senador por Somoto, aún no se había creado el Departamento de Madrid y él estaba representando a Nueva Segovia. En una de sus intervenciones en favor precisamente de los intereses de Somoto, el Dr. Armijo se lamentaba que por el hecho de haber tratado de hacer justicia a un pueblo, vivamente interesado en su propio Departamento, cuando él tuvo el honor de ser ungido como primer designado a la presidencia, recibió mensajes de diferentes partes de la República, inclusive de Honduras, y menos de su tierra natal, Ocotlán. Esto, señores, no dejó de lastimarlo, y en una de sus intervenciones en que también tomaba parte el Dr. Cuadra Pasos, éste le dijo: Dr. Armijo: «No debe usted sentirse herido y lastimado porque bien sabe, que como aquel precepto patriarcal lo dice: nadie es profeta en su tierra». Estos, señores, fueron los conceptos de esa memorable sesión del Congreso en esa oportunidad. El Dr. Armijo entre las mociones que presentó, como una forma si se quiere de lenitivo y buscando precisamente la manera de evitarse una censura, hizo moción entonces para que la división se hiciera a excepción de las regiones de San Juan. A este respecto el Dr. Sacasa, y copié las palabras exactas de él, manifestó: «Me opongo a esa moción porque al aceptarse se cometería un acto de notoria injusticia al despojar al Departamento de los ejidos que le fueron donados por el Gobierno, causando con ello perjuicios a los habitantes de esa población». Esta fue la única intervención que hubo y sometida a votación la moción del Dr. Armijo, fue rechazada por 11 votos en contra y 5 a favor. Después señores, vino otro aparte en el sentido de que se llamara al recinto del Senado al entonces Diputado Briceño, a lo cual el Senador Sandoval se opuso, manifestando que de conformidad con el Reglamento del Senado, no cabía la presencia del Diputado Briceño. Esta objeción la hizo el Dr. Tapia Moncada; en vista de esta situación, el Senador Sandoval movió para que se aplazara el debate; a lo cual el Senador Sacasa, que siempre mantenía su tesis, aduciendo argumentos en favor de ella, manifestó que aplazar la discusión equivaldría a no aprobar la iniciativa en la presente legislatura. La moción Armijo fue rechazada con 11 votos en contra y 5 a favor. Y le fueron dis-

pensados todos los trámites a la iniciativa, que quedó definitivamente aprobada. Señores, yo no voy a desconocer las buenas intenciones y los altos propósitos que pueden animar personalmente y como representante al honorable Senador Ponce. Pero nosotros debemos de preocuparnos esencialmente por las jurisdicciones que nos corresponden. Es ahí donde nosotros tenemos que desenvolvemos y procurar para nuestros representados todo el bien posible, progreso y estímulos necesarios. Pero no está bien que tratemos de invadir territorios demarcados por un Decreto legislativo; nosotros estamos perfectamente delineados y cada uno tiene ya sus fronteras hechas. En este respecto no tendríamos otro propósito que el de crear dificultades y mal entendidos en Telpáneca, que ya se resolvieron hace muchos años. Yo no voy a negar los buenos propósitos y el espíritu que a él le anima, como dije, pero tenemos nosotros que respetar los linderos vecinos. Hay un precepto que se fundó en materia internacional, y que cabe traerlo aquí, cuando aquel famoso patriota mejicano, Benito Juárez, estableció que «los derechos propios terminan donde comienzan los ajenos». Y al traer este asunto a la Cámara del Senado ha sido únicamente para tratarlo dentro de su propia jurisdicción; es un proyecto escueto, que se refiere, conforme la misma exposición enviada por el Ministro de la Gobernación, a crear un nuevo Municipio dentro de su propia casa. Si se trata de mi propia casa, puedo hacer yo tantas o más divisiones como me plazca, pero en forma alguna voy a tratar de invadir los derechos que pertenecen a los demás. Y en este aspecto el Departamento de Madrid adquirió sus derechos mediante un Decreto que tiene ya varios lustros de vigencia.

El honorable Senador Ponce tomó la palabra, diciendo:

Primero que todo quiero una vez más suplicar el favor de ser benevolentes en escucharme y poner un poco de atención a mis palabras. Desgraciadamente yo creo que soy el menos capacitado en esta Cámara y en el presente caso no tengo la elocuencia con que el honorable Senador Talavera sabe hacerlo cada vez que toma la palabra; también soy el primero en admitir la forma brillante con que está defendiendo esa causa que yo considero indefendible. Acaban ustedes de escuchar las brillantes disertaciones del honorable Senador Talavera y eso me viene a confirmar las razones, que son muchas, en el sentir de esta Cámara, para que ese nuevo Municipio sea reintegrado al Departamento de Nueva Segovia. Voy a dividir mi intervención en cuatro aspectos: orden de justicia; orden geográfico; orden económico y por último, razones de orden legal. Antes de seguir adelante quiero hacer

una aclaración a la honorable Cámara. Me decía ahora en la mañana un periodista y algunos de mis apreciables colegas, que por qué no había traído una numerosa barra como la que trajo el Departamento de Madriz, pero hace tres días estaba yo en mi casa con un grupo de cafetaleros cuando uno de ellos me contó que en el Club Social estaban haciendo a groso—modo, un recuento de la gente que tenían y que podían venir a respaldarme a la hora que yo quisiera. Me llenó de entusiasmo cuando me dijo eso, pero también recordé que en varias ocasiones se ha dicho aquí, como lo han manifestado los honorables Doctores Argüello Vargas y Crisanto Sacasa y que me consta, que en esta Cámara se tratan los asuntos con mesura y el estudio debido, por lo tanto resolví, no obstante saber que encontraría aquí una fuerte barra, como la de estos apreciables ciudadanos del Departamento de Madriz, que no viniera nadie. Estoy solo para evitar cualquier incidente. No he venido yo al recinto de esta Cámara a querer quitar un jirón de tierra del Departamento de Madriz; he venido a pedir a la Cámara del Senado justicia, si es que la tengo, y espero que los honorables Senadores han de comprender que me asiste la justicia y la razón en este caso. El Excelentísimo Señor Presidente de la República ha manifestado que estamos en un Gobierno de Derecho, espero que aquí por lo tanto no entren en juego las maquinaciones de la intriga. Tengo el más elevado concepto de mis colegas y espero con serenidad el fallo que han de emitir. San Juan de Telpaneca ha estado durante más de cincuenta años cultivado exclusivamente por los Segovianos. En todo ese lapso formaron sus fincas de café en aquella zona, pudiéndose decir que si San Juan vale ahora la pena de ser elevado a Municipio, se debe al capital invertido por los segovianos. No sé si tendrán eco en la Mesa Directiva algunas voces pronunciadas por estos respetables ciudadanos que están en la barra, en la que manifiestan que se pueden contar con los dedos de la mano los propietarios que pertenecen al Departamento de Nueva Segovia. Eso no es cierto y si dudan de la veracidad de mis palabras, aquí tengo una lista de personas que demuestran lo que estoy diciendo. Dijo el honorable Senador Talavera, que representaba a la Segovia en 1936, aquí en la Cámara del Senado, el Dr. Modesto Armijo, quien manifestó que era ocootaliano, como efectivamente lo es, pero desde el primero hasta el último ciudadano de Nueva Segovia, que él fue completamente parcial, como lo demostré en la sesión anterior; y hoy el apreciable Senador Talavera ha leído algunos párrafos del discurso del Doctor Armijo, en el que se lamenta que no le felicitaron los ocootalianos cuando fue

electo primer designado a la Presidencia de la República. Ahora yo pregunto a la honorable Cámara: ¿Podría este señor haber defendido los intereses de Nueva Segovia?. Antes de continuar quiero reiterarle al honorable Senador Talavera, que todos los neo-segovianos conscientes estuvimos de acuerdo en las justas aspiraciones de que se creara el Departamento de Madriz, pero jamás que San Juan formara parte de dicho Departamento. Nueva Segovia perdió por indefensión. No fue oído. Fue el Doctor Crisanto Sacasa, que como dije en la sesión anterior, es un gigante político, quien, cuando el Doctor Modesto Armijo propuso que no fuera incluido San Juan en el Departamento de Madriz, el Dr. Sacasa, que antes se había opuesto a la división del Departamento, consideró que San Juan debía ser incluido en el Departamento de Madriz, expresando que Telpaneca necesitaba para vivir de los recursos económicos de San Juan. Así también lo expresó el honorable Senador Talavera, quien en una de sus intervenciones textualmente dijo: «Dentro del Municipio de Telpaneca está comprendido el caserío de San Juan de Telpaneca, con su jurisdicción completa. Los ciudadanos de San Juan de Telpaneca han venido desenvolviéndose en una forma meritoria, llegando a esa prosperidad que les enaltece; ahora ellos, con justicia, han buscado la manera de crearse el Municipio, mediante una serie de conversaciones mutuas, entre unos y otros, estudiando la manera viable de hacer una línea que no lastime a Telpaneca ni a San Juan». Pero hoy esa situación ha cambiado ya.

En cuanto a las razones de orden geográfico que yo pudiera expresar, y que son las mismas que deben haber guiado en aquella memorable ocasión al Doctor Armijo, son de que si el Municipio de San Juan del Río Coco está en la margen izquierda del Río, es decir, que la misma naturaleza se ha encargado de demostrarlo.

En Ocotlán hubo necesidad de hacer uno de los puentes más costosos de Nicaragua para que no se interrumpiera el tráfico; en San Juan, posiblemente a más de cien kilómetros siguiendo el río, es más caudaloso, porque por el solo lado de Nueva Segovia, ya ha desembocado un buen número de ríos caudalosos, entre los que recuerdo Macueliso, Dipilto, Quisuli, El Arrayán, Santa Clara, San Pedro, El Júcaro y muchos más por el lado del Departamento de Estelí.

En cuanto a mis razones de orden económico, la mayoría de los cafetaleros que tienen sus fincas en San Juan pertenecen a Nueva Segovia. En 1936 sólo había un Somotefío, Don Rafael Padilla, dueño de la finca El Portal; hoy ni siquiera eso existe.

Como es conocido de todos, la gente de

Somoto ha sido muy activa para tomar participación en los asuntos de la Administración Pública y es por eso que prominentes hombres de Somoto hoy ocupan posiciones destacadas dentro del Gobierno; en cambio los Ocotalianos han sido abúlicos, a pesar de que tenemos hombres brillantes en todos los aspectos.

Me llama mucho la atención no ver entre estos apreciables ciudadanos al Doctor Briceño, quien fue el Diputado que representaba a Somoto en 1936; al joven eminente abogado y fiel exponente del Foro Nacional, Doctor Pedro Joaquín Ríos, ni a Don Hernán Padilla, factores importantes de Trabajo en el Departamento de Madriz.

Siguió diciendo el honorable Senador Ponce, que a fin de dar mayor énfasis a su argumentación leería lo que dice el Diccionario sobre las palabras *reformar* y *adicionar*, dentro de las cuales cabía perfectamente su moción.

También el Arto. 50 del Reglamento manifiesta entre otras cosas, que los proyectos pueden ser adicionados o reformados por la Cámara. Y ahora voy a recurrir al Artículo 165 de la Constitución que dice: «Si la Cámara del Senado adiciona o reforma el proyecto, volverá a la de Diputados...» y el 166 de la misma Constitución manifiesta: «Si las adiciones o reformas no fueran aprobadas... etc.», esto viene a demostrar que la mente del legislador o legisladores que confeccionaron la Constitución, al hacer ese artículo, estaban dando cabida a mi tesis. No estoy inventando dicho artículo, tengo la Constitución en la mano que es la máxima Ley de la República.

Y ahora para terminar, voy a suplicarles de nuevo un poco de atención y paciencia, pues si se quiere lo que voy a leerles es para poner una nota humorística en esta sesión. Les leeré un telegrama que le llegó al Jefe Político del Departamento de Nueva Segovia y que dice: Para su conocimiento y atención transcribo el siguiente mensaje: «Telpaneca, 13 de Agosto de 1964. A Ministro de Gobernación. Permítome comunicarle existencia centros corruptivos Villa San Juan escandalizando vecindario y transeúntes con cuadros inmorales con motivo visita pastoral Obispo festividades religiosas días 17, 19 Agosto. Rogándole siquiera esos días ordenar prescripción. Afectísimo servidor, P. Canónigo Ernesto Gutiérrez. Atentamente Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación». Lo que viene a confirmar que hasta en la mente o el sub—consciente de los altos funcionarios del Estado, San Juan pertenece al Departamento de Nueva Segovia.

El honorable Senador Talavera manifestó que con la debida atención y el aprecio que le merecía había escuchado las palabras de

su estimado colega, Senador Ponce. En una de las partes de su intervención dice que admira mi posición aquí, porque estoy defendiendo lo indefinible. En el caso presente, yo, lo que estoy haciendo aquí, es combatir lo inaceptable.

De manera que la posición mía, no es una posición falsa; está basada en la propia ley y en los propios derechos y justicia que asisten al Departamento de Madriz. Yo no estoy aquí defendiendo intereses propios. El honorable Senador Ponce dice que en la zona de San Juan no hay un solo somoteño; por consiguiente la defensa no se concreta a intereses particulares, ni de intereses propios, y mucho menos aún, de intereses de familia. Yo estoy defendiendo aquí los intereses generales del Departamento y en particular los de toda una comunidad. Mi actitud está enfocada a defender los puntos de vista de toda una colectividad y él reclama aquí la presencia del Ex Diputado Dr. Briceño, Dr. Ríos y Don Hernán Padilla.

Señores: yo no he hecho invitación a ningún elemento de Somoto, ni dentro del Departamento, para que concurran a presenciar este debate, porque éste es un problema exclusivamente de los habitantes de San Juan de Telpaneca. Son ellos los que me han hecho portador en el recinto de esta Cámara para defender sus propios intereses. Y yo, señores, he sido un devoto respetuoso de la voluntad del pueblo. He tenido siempre como concepto de justicia, como concepto de jurisprudencia, el derecho de la mayoría. En este aspecto, esta misma gente que está concurriendo hoy, ha manifestado la voluntad espontánea. Si algunos elementos pertenecientes a la muy apreciable ciudad de Ocotál tienen fincas en San Juan de Telpaneca, esto no puede variar el concepto legal que asiste al Departamento de Madriz. Cuántas personas de otros lugares se han ido a fincar a las montañas para hacer la explotación de esa tierra. En mis intervenciones pasadas manifesté que era digno de encomio el ver que, cuando esas montañas eran abruptas, se habían llegado a establecer allí ciudadanos para explotarlas y sacar las ventajas de la tierra. En esas montañas de San Juan no llegan ni cerca del 5% los elementos de Ocotál que trabajan allí. Apenas pueden llegar a unas 20 ó 22 personas y el resto, señores, de todas esas gentes que están establecidas en la montaña, que la trabajan con laboriosidad, cuál sería el derecho que les quedaría si sólo porque conviene a esos intereses de los menos, ha de anexarse a Nueva Segovia? A esto no le encuentro asidero legal, ni justicia. A través de los años y precisamente cuando fue el litigio del Departamento de Madriz, comenzó el florecimiento de toda esa zona; entonces se buscaron los contactos de esos pueblos y

más de una vez me tocó a mí, ir en campañas políticas a esa región. Ahí tenemos contacto directo con esos ciudadanos, siempre en busca de acercamiento y de dar oportunidad de prosperidad a esos lugares, y ahora ellos están conectados por una carretera directa a Somoto y que sale a la propia Interamericana, a lo sumo una hora, o 30 minutos de San Juan. Esta gente se siente consolidada e identificada con nosotros y tienen sus contactos bancarios y por esos medios se relacionan. Hace pocos días, estando yo presente en la inauguración de la Escuela de Palacagüina, tuve la satisfacción de encontrarme con el Obispo de Estelí, Monseñor Carranza, y me dijo: «Vengo de San Juan, allí hay una voluntad unánime para que usted no permita jamás que esta región pueda ser desmembrada del Departamento de Madriz». Eso fue el 22, y al preguntar a él que cuándo había estado, me contestó: anoche. Cómo hizo usted para llegar hasta allí? Entonces él me dijo: «Por esa carretera que los une, que es un esfuerzo de los ciudadanos y que está en magníficas condiciones; más bien en la región que pasa para Quilalí, es donde he encontrado dificultades». En cuanto a la parte legal es grívida en este debate por el honorable Senador Ponce, que dice que hace su moción apoyándose en el Artículo 50 de nuestro Reglamento, que habla de hacer adiciones y reformas a los proyectos presentados y detalló las definiciones que establece el diccionario, en vez pasada, dije que yo no podía refutar, y menos aún, en mi calidad de profesor, las definiciones del diccionario a esas palabras. Pero también tenemos un punto esencial y es el Arto. 161, en lo que se refiere a la formación de las leyes, que dice: «Tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes y resoluciones o declaraciones legislativas, los Diputados y el Poder Ejecutivo. También lo tienen, en asuntos de su incumbencia, el Poder Judicial representado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Nacional de Elecciones». Esto es lo que exactamente dice el Arto. 161 de la Constitución y el hecho de introducir una materia nueva en el proyecto es claramente una iniciativa porque viene a deformar el Decreto legislativo emitido en 1936 y eso sentaría un precedente en la Cámara del Senado, apreciada por su criterio recto y justo, bien sentado a través de la historia. En este aspecto, señores, no podemos en forma alguna destruir el precepto claro que distingue la Constitución; ni destruir el concepto básico de ese proyecto. El tratar de modificar las líneas que están demarcadas por una ley es quebrantar precisamente el orden establecido dentro de un país. No podemos nosotros de ninguna manera estar cambiando regiones de una a otra parte, porque es-

to crearía una anarquía y vendría a convertir el país en un completo desorden. Por consiguiente, en la parte legal no puede el honorable Senador Ponce tener ningún argumento. Así es que la situación difícil no es para mí, porque a mí, me asiste la justicia y la Ley.

El honorable Senador Argüello dijo que ya este asunto se había debatido mucho, dentro de las dos partes y se había discutido en otras ocasiones también. Por lo que se procedería de acuerdo con el Arto. 70 del Reglamento Interno del Senado. Preguntó a continuación a la Cámara si consideraba suficientemente discutido el asunto; y siendo esta la opinión de la mayoría de los honorables representantes, manifestó el honorable Señor Presidente que únicamente se daría la palabra a los Senadores que la hubieren solicitado, o a los que no hubieren hecho uso de ella. La pidieron los honorables Senadores Cuadra, Ponce y Castrillo.

El honorable Senador Cuadra dijo que le había causado profunda simpatía la actitud del honorable Senador Ponce, al tratar de reconquistar para su Departamento territorio perdido en un momento de nuestra historia. He admirado también la forma elocuente, parlamentaria y patriótica de su parte. Y también debo reconocer que admiro profundamente la actitud del honorable Senador Talavera, defendiendo esas demarcaciones hechas para su Departamento en un momento de la historia, también. Creo, Señor Presidente, que ambos tienen profundas razones para impresionarnos y para tomar una actitud; pero me ha parecido, Señor Presidente, que nos faltarían elementos de juicio suficiente para tomar una determinación. Elementos de juicio, elementos de orden legal; en primer lugar, me abruma, me inspira timidez poder tomar una determinación, votar en esta situación, cuando yo estoy estudiando un proyecto de ley que trata de crear un Municipio, pero aquí se nos sorprende con una moción para cercenar un Departamento. Estoy conociendo de un proyecto de ley en el cual se divide un Municipio en dos; Telpaneca con San Juan del Río Coco. Todos los habitantes de Madriz y Nueva Segovia están plenamente de acuerdo en el proyecto de ley; nadie se ha opuesto, pero surge de pronto una potencia en la cual se quiere que este Municipio cambie de Departamento. Las razones históricas que han expresado ambos tienen profunda validez, pero hemos escuchado aquí la voz de los propios habitantes de Telpaneca, del nuevo Municipio de San Juan del Río Coco. Por eso digo que le falta elementos de juicio; si se hubiera realizado un plebiscito o una petición unánime, en la cual nos piden que el nuevo Municipio cambie de autoridades, yo estaría votando en favor

de esta petición, si este fuera el caso. Además hay un punto de orden legal, que es que si aceptamos la moción del honorable Senador Ponce, nosotros estaríamos derogando una Ley actual de la República del 13 de Agosto de 1936, que en sus Artos. 2o. y 4o. marca la línea divisoria y señala la circunscripción electoral de ambos Departamentos.

El Departamento de Madriz comprende dos distritos electorales, a saber: el Distrito de Somoto constituido por la ciudad de Somoto y los pueblos de San Lucas y Totagalpa y sus respectivas jurisdicciones.

El Distrito de Telpaneca, constituido por las poblaciones de Yalagüina, Palacagüina y Telpaneca y sus respectivas jurisdicciones.

La moción del honorable Senador Ponce trata de llevar a la jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia el Municipio y no el Distrito; nosotros nos podemos crear un conflicto de leyes en el cual, por un lado está el Municipio y por el otro el Distrito Electoral. No tendría validez, Señor Presidente; encuentro que nosotros no podemos votar en un proyecto de ley en que se está creando un Municipio; alterando la jurisdicción y los linderos de un Departamento. Esto no quiere decir que el honorable Senador Ponce no tenga derecho a luchar por la reconquista de ese territorio, proponiendo por medio de sus Diputados, que tienen derecho a iniciativa, un proyecto de ley en ese sentido. Esa es la razón por la que yo no podría votar en favor de la moción del honorable Senador Ponce que tampoco ha venido respaldada por una petición de los habitantes. Si mañana me presenta un acta de un plebiscito, en la cual ellos lo solicitan, yo votaría por una moción en ese sentido, puesto que hay que hacerle justicia al pueblo. Pero de otra manera esto no cabe, según el punto de vista legal y realístico.

El honorable Senador Castrillo dijo que había escuchado con profunda atención la disertación de los Senadores representantes del Departamento de Madriz y Nueva Segovia y quiero declararles que me ha conmovido profundamente; porque si descubriera yo mi cuerpo encontrarían dos enormes cicatrices, como es la separación de Boaco y de Río San Juan de mi Departamento. Pero sin embargo, no estoy de acuerdo con la actitud del honorable Senador Ponce; porque si bien es cierto que el Arto. 165 de la Constitución dice: «Si la Cámara del Senado adiciona o reforma el proyecto, volverá a la de Diputados para que en un solo debate resuelva sobre las adiciones o reformas; y si éstas fueren aprobadas, volverá a la del Senado para que lo envíe al Poder Ejecutivo». Esto se encuentra limitado por el Art. 161 de la misma Constitución que se refiere

a quienes corresponde el derecho de iniciativa. Yo entiendo por adición, por ejemplo, que en este proyecto, en vez de que se diga que se toma 500 manzanas, que dijera 1,000; eso sería una adición. En cuanto a la reforma, sería si se cambiara de forma, pero dentro del mismo proyecto; porque si no, invadiríamos el concepto de iniciativa, que establece el diccionario y que sólo corresponde a la Cámara de Diputados, conforme este Arto. 161. Nosotros nos hubiéramos ahorrado esta tremenda discusión, si hubiéramos puesto en claro primero este punto de derecho sobre la legalidad de voto para la adición de este Municipio al Departamento de Nueva Segovia. Y para eso hay aquí jurisconsultos, como son el Dr. Argüello, el Dr. Jarquín, que ha sido Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el brillante abogado, Dr. Cuadra. De manera, señores, que yo considero que el punto de legalidad debe ser base para nosotros y no dar tropiezos en la formación de las leyes.

El honorable Senador Ponce expresó que en esta intervención iba a ser breve porque creía que era bastante con los cuatro puntos de que ampliamente había hablado: Razones de justicia; razones de orden geográfico, razones de orden económico y razones de orden legal; así como a lo que han dicho en este mismo aspecto los honorables Senadores Cuadra y Castrillo, quiero que me permitan manifestar, que ese buen número de personas que habitan en la jurisdicción de San Juan del Río Coco, creen que son de San Juan, porque allí viven. También les he demostrado que los grandes intereses están en poder de los neo—segovianos.

El honorable Senador Talavera ha dicho que el Senado no tiene iniciativa, cierto es eso, pero precisamente fue el Diputado López Núñez, quien introdujo el proyecto; de manera que ese requisito se ha llenado. Y señores, la Constitución, que es la máxima Ley de la República, me da derecho a la adición que estoy solicitando.

El honorable señor Presidente declaró suficientemente discutida la moción del honorable Senador Ponce; que sometida a votación fue rechazada por un resultado de 14 votos en contra y uno a favor. Aprobándose por lo tanto el Arto. 2o. sin ninguna otra modificación más que la sugerida al comienzo por el honorable Senador Argüello.

El honorable señor Presidente, Doctor Argüello, manifestó que ya el Doctor Cuadra había dado amplias explicaciones sobre este asunto, y así mismo el Doctor Castrillo; pero a este último debo recordarle, que esta materia es demasiado importante, demasiado seria; se está tratando de que se cambien las fronteras de dos Departamentos y en el proyecto se nos dice simplemente que se

crea un Municipio, y que se eleva a pueblo otro. Yo opino que al reformar, se tiene por objeto transformar dentro de los propósitos de la ley. De otra manera, todas las cosas del Senado tendrían iniciativa. Existe un razonamiento absolutamente claro y profundo del asunto, como ha sido el del Dr. Cuadra y con el cual estoy de acuerdo, y es nuestro desconocimiento de los propios lugares.

El honorable Senador Ponce dijo que antes que siguiera adelante el debate, deseaba expresar sus felicitaciones al honorable Senador Talavera, por la forma brillante con que había ganado este asunto. Por lo demás, la historia sabrá juzgarme—dijo—. No se alegrará que no hubo intervención, porque dentro de mis humildes capacidades he hecho cuanto pude. A todos, mi gratitud eterna.

El honorable Senador Talavera dijo que nuevamente tenía que referirse a la forma elocuente, mesurada y respetuosa en que siempre ha desenvuelto sus debates la Cámara del Senado; me ha llenado de gran complacencia la forma caballerosa con que ha actuado el honorable Senador Ponce. El no ha tenido de mi parte en estos acalorados debates la más pequeña palabra que le lastime; por consiguiente, yo recojo sus felicitaciones, que espero de veras sean muy sinceras, al concluir este debate en una forma satisfactoria; no para mí, sino, señores, para el pueblo de San Juan del Río Coco, que ha pedido en forma unánime la creación de su Municipio; no he hecho otra cosa más que cumplir dentro de los deberes que me obligan, a corresponder a los deseos de esa gente. De manera, que el triunfo no es para el Senador Talavera, sino para los vecinos de San Juan del Río Coco.

Al discutirse el Arto. 3o., el honorable Senador Cuadra pidió, que como una consecuencia a la reforma del Arto. 1o., se cambiara en este artículo el nombre de San Juan de Telpaneca por San Juan del Río Coco. Dicha sugerencia fue aprobada por unanimidad.

Al Arto 4o., y conforme sugerencia del honorable Senador Argüello, se agregó la partícula, *no*, en la primera línea del mismo, entre la palabra «crea» y «constituido»

El Arto. 5o., último del proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación. A moción del honorable Senador Talavera se le dispensó a la iniciativa el trámite de aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se suspendió la sesión, citando el honorable señor Presidente para continuarla el día miércoles dos de Septiembre de mil

novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello*  
Presidente.

*Pablo Rener*  
Secretario

*Enrique Belli*  
Secretario

Continúa la sesión, siendo las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los Honorables Senadores Doctor Francisco Machado Sacasa y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Rafael Ayón, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Doctor Fernando Medina y Don Víctor Manuel Talavera.

1o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el Proyecto de Ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas a favor de la señora Dora Cardoza v. de Gutiérrez.

2o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el Proyecto de Ley tendiente a conceder a la señora Lidia Uriarte Urbina, pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el Proyecto de Ley por el que se le concede pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas a favor de la señora Juana Villavicencio v. de Silva.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el Proyecto de Ley por el cual se concede al señor Raúl Borge pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el Proyecto de Ley por el que se concede pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas a favor de la señora Herminia Brignoli v. de Duarte.

6o.—Se leyó en lo general, en primer debate, el dictamen y el Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, tres lotes de terrenos situado en la jurisdicción de la ciudad de Managua.

El honorable Senador Medina manifestó que quería expresar sus más sinceras felicitaciones a las Comisiones de Hacienda de la Cámara del Senado y a la de Diputados, que habían hecho tan pertinentes reformas al Proyecto, las cuales encontraba correctas, juzgándolas de mucha importancia; aunque

opinaba que el Gobierno debía haber donado dinero y no terreno; pero como éste era un país desorganizado, lo admitía así y se adhería con entusiasmo al proyecto para que se le donen esos terrenos a la Universidad. Siguió diciendo el honorable Senador Medina que lo único que faltaba agregar era que la Universidad hiciera las mejores inversiones de ese dinero en la compra y venta de terrenos y que al discutirse en lo particular proponía pequeñas reformas en ese sentido porque el proyecto en general hablaba de que los terrenos casi todos van a ser cambiados por otros.

Yo veo aquí, haciendo un cálculo a grosmodo y consultando con gente entendida en la materia, que estos terrenos cuestan, más o menos, entre tres millones novecientos mil córdobas y tres millones doscientos mil córdobas, valorando la vara cuadrada a mil, ó a ochocientos córdobas; así es que no me parece a mí que semejante cantidad de dinero sea invertida solamente en terrenos, porque si alguna excusa tiene el gobierno para deshacerse de ellos y dárselos a la Universidad, es por la necesidad de hacer sus edificaciones en Managua. Me parece a mí, que con cuatro millones habrá suficiente para comprar terrenos y hacer edificaciones.

Se declaró suficientemente discutido el dictamen y la iniciativa, aprobándose en lo general.

70.—Se dio lectura por Secretaría a dos mensajes telegráficos del honorable Senador Crisanto Sacasa y del Doctor José H. Montalván, recomendando la aprobación del Proyecto en discusión.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado sin ninguna modificación.

Al Arto. 2o. y conforme moción del honorable Senador Cuadra se le suprimió la palabra «Únicamente» al comienzo de la segunda línea del primer párrafo del mismo, ya que habría una contradicción al decir primero, que serían usados únicamente para construir en ellos los edificios que albergue las Facultades de la misma que funcionen en Managua, y luego se refería a que en caso no se construyeran en ellos los edificios mencionados, debería enajenarlos e invertir el total del dinero producido por la venta en la adquisición de otros terrenos. Asimismo manifestó el honorable Senador Cuadra la simpatía que le merecía el proyecto y el gesto que había tenido el Gobierno presidido por el Dr. RENE SCHICK, en la donación de ese terreno, cuyo fin era altamente patriótico y beneficioso para la juventud estudiosa de Nicaragua.

Igualmente el honorable Senador Cuadra hizo moción para que a este artículo se agregara un párrafo, diciendo así: «también podrá, si así se prefiere en beneficio de los in-

tereses de la Universidad, permutar esos terrenos con otros ubicados en el Distrito Nacional». A fin de que hubiere congruencia con el párrafo final, que hablaba de permuta.

Los honorables Senadores Argüello, Castillo y Jarquín, se manifestaron en desacuerdo con la anterior moción, porque la palabra enajenar comprendía el concepto de permuta, sugiriendo este último se modificara la moción del honorable Senador Cuadra, en el sentido de agregar únicamente en la línea 5a. del primer párrafo, después de enajenados «mediante venta o permuta».

El honorable Senador Cuadra expresó su acuerdo sobre la diversidad a su moción, propuesta por el honorable Senador Jarquín, y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia el primer párrafo del Arto. 2o. se leerá así:

(Continuad)

### Cámara de Diputados

Decimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados don César Acevedo y la doctora Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados don Luis Felipe Hidalgo, señora Mary Coco Maltez de Callejas, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor José María Moncada, don Héctor Mairena, doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Adolfo González Baltodano, don Alfredo Brantome, doctor Orlando Trejos Somarriba, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señorita Felisa Prado Sacasa, doctor Santiago López González, señora Irma Ferreti de Mejía, don Francisco Almendárez Lovo, señorita Irma Guerrero Chavarría, don Arturo Cerna Salgado, doctor Salvador Castillo, doctor Julio Icaza Tijerino, doctor Agapito Fernández, doctor Carlos José Carrión, doctor Carlos Guillermo Bonilla, don León Cabrales, don José María Borgen, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Daniel María Arauz, don Ildo Sol, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Noel Sánchez Arauz, don Francisco Chavarría, doctor Arsenio Alvarez Corrales, don Tomás Tejada Orozco, don Re-

migio Sánchez Brenes, doctor Ramiro Granera Padilla.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez expone que como se ha fijado ya el día miércoles, veintidós de julio, para que en Congreso Pleno se lean los dictámenes sobre el caso del Tratado Chamorro-Bryan, mociona para que se invite a esa sesión al Poder Ejecutivo, en la persona del Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor Embajador de los Estados Unidos, Mr. Aaron Brown. El Diputado Suárez Zambrana se opone abiertamente a la moción. El Diputado Trejos Somarriba dice que atendiendo a una invitación, el Ministro de Relaciones puede no llegar pues no está obligado a ello, y esto sería un desaire para la Cámara; que dicho funcionario tiene perfecto derecho de llegar a la Cámara con voz pero sin voto y en cuanto al Embajador de los Estados Unidos bien puede llegar como cualquier espectador, como han llegado otros representantes de gobiernos extranjeros a los pasillos de la Cámara. Termina oponiéndose a la moción, después de lo cual el Diputado Molina Rodríguez retira su petición.

4.—El Diputado Urbina Romero rinde informe sobre la inspección ocular que él y los demás Diputados nombrados al efecto, hicieron en el Valle de Apanás, en relación con el lago que se está formando en ese lugar por el desarrollo del proyecto hidro-eléctrico del Río Tuma y que ha cortado los caminos vecinales de esa región. Según el detallado informe del Diputado Urbina Romero no ha habido ninguna culpa ni imprevisión de parte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza ni del Departamento de Carreteras del Ministerio de Fomento, sino únicamente atraso en los trabajos de los nuevos caminos carreteros debido a la fuerza del actual invierno, motivo por el cual el Vaso de Apanás se ha llenado más rápidamente de lo previsto.— Sobre el mismo asunto, el Diputado Chavarría dice que él no ha firmado dicho informe y a su vez lee el suyo, en el cual culpa tanto a la ENALUF como al Departamento de Carreteras y pide que se indemnice a los vecinos de aquella región dándoles tierras donde puedan hacer sus cultivos y pagándoles lo justo por las expropiaciones que han sufrido. A su vez, el Diputado Molina Rodríguez culpa directamente a la ENALUF y denuncia malos manejos de este ente autónomo. Otro de los Comi-

sionados, el Diputado Borgen, se manifiesta en un todo de acuerdo con el informe rendido por el Diputado Urbina Romero. Finalmente, el Diputado Bonilla lee una crítica y denuncia que él hace sobre los manejos y negociaciones de la ENALUF que pide sea incorporada al acta de la presente sesión.

5.—El Diputado Granera Padilla, después de exponer que como vecino de León se siente satisfecho de que la Empresa Eléctrica de aquella ciudad haya pasado al poder del Estado por medio del ente autónomo que es la ENALUF, consigna su voz de protesta contra lo afirmado por el Rector de la Universidad Autónoma, doctor Mariano Fiallos Gil, quien ha negado la efectiva ayuda del Gobierno de la República le está prestando a aquel centro de estudios. El Diputado Granera Padilla hace el recuento de todos los empréstitos que se le han hecho a la Universidad, que suman un poco más de Ocho Millones de Córdoba, empréstitos cuyos contratos el Gobierno los firma y respalda como UNICO PAGADOR. El Diputado Morales Marengo hace suya también la protesta haciendo ver que nadie mejor que los Representantes saben de la efectiva y valiosa contribución del Gobierno a la Universidad Nacional, por haber dado su aprobación a los varios contratos de préstamos otorgados a la misma.

6.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de Economía que, como reforma al Código de Comercio, se pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

7.—El Diputado Sánchez (Remigio) pide a la Mesa reanudar la discusión sobre el proyecto por el cual se crea el Instituto Nacional Algodonero. A esto el Diputado Morales Marengo responde que será fijada en la orden del día de la próxima sesión y lamenta que en un diario local haya informado la falsedad de que la Cámara había rechazado el proyecto, cuando en realidad lo que pasó fue que se suspendió la discusión para estudiar si era o no conveniente la creación de un impuesto sobre el mismo algodón para el mantenimiento del mismo Instituto.

8.—El Diputado Presidente fija además, en la orden del día de la siguiente sesión, un informe del Ministro de Educación sobre las becas otorgadas por el Estado, unas reformas del Senado al proyecto de ley sobre los incendios y a la ley de pesca, el dictamen sobre la permuta de un terreno donado a la Universidad Nacional y otro sobre cuestiones de gracia, después de lo

cual cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*César Acevedo Quiroz,*  
Secretario.

*Olga Núñez de Saballos,*  
Secretaria.

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Franquicias y Privilegios a Señora Fernández Argüello

No. 13

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1° de Abril de 1960 y el Decreto No. 3-L de 12 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la señora Madelina Fernández Argüello para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial de su propiedad, que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la producción de Ropa Interior con especialidad en Brassieres y vestuarios para niños;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta como: *Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva*, y la aceptación de dicha clasificación por parte de la señora Fernández Argüello, en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Considerando:

Que en dicha Planta Industrial, el consumidor obtendrá artículos de buena calidad y a precios más bajos; Que se economizarán divisas con la sustitución de importaciones de artículos similares; Que se elevará el nivel de empleo de la mano de obra nicaragüense;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la señora Madelina Fernández Argüello, en lo que se refiere a

la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

a) Franquicia aduanera y exención del pago de derecho por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;

Las franquicias y exenciones a que se refiere el acápite anterior, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias, y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiera causado por primera vez si no hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias la beneficiaria de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial de la Planta, y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, las aprobará comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

b) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2°—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones el día 23 de abril de 1965, tiempo durante el cual podrá verificar las importaciones de maquinarias requeridas.

Arto. 3°—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4°—Notifíquese a la interesada el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 5°—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República; (f) Jorge Armijo Mejía, Vice-ministro de Economía; (f) Ramiro Sacasa Guñero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Nº 9623—B/U Nº 921842— $\text{C}$  8.90  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderados Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### SELETOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9622—B/U Nº 921841— $\text{C}$  8.80  
Turmac Tobacco Company N.V., de Amsterdam-C, Holanda, por medio de apoderados, Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la

Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### CONCORDE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9624—B/U Nº 921843— $\text{C}$  9.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderados Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### ARGOBYL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9625—B/U Nº 921844— $\text{C}$  9.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderados Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### PHENALGINE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9626—B/U Nº 921845— $\text{C}$  9.60

Rohm & Haas Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderados, Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### RHOTHANE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en industria y ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para matar hierbas, malezas y animales nocivos; fungicidas y desinfectantes y todos los de-

más incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9627—B/U Nº 921846—\$ 9.60

Rohm & Haas Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## KARATHANE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en industria y ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para matar hierbas, malezas y animales nocivos; fungicidas y desinfectantes y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 9628—B/U Nº 921847—\$ 9.60

Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderados, Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## VERTHION

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malas hierbas (matamalezas) y destruir bichos asquerosos y todos los demás incluidos en esta clase, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 9586— B/U Nº 921823 — \$ 7.60

Nueve mañana, local este Juzgado, cinco Octubre próximo, año corriente, venderáse martillo: a) Tractor Oliver, Diesel, Row Crop, modelo 1953—88—0250—Serie 35092232—K1000, color verde, sin funcionamiento, llantas mal estado; b) Automóvil Ford Galaxie, modelo 1960, ocho cilindros, cuatro puertas, motor 5750 799, mal estado.

Ejecuta: Donald Neeland Spencer vs. sucesión Enrique J. Padilla, compuesta: Olga Cros v. Padilla, Olga María, Margarita, Enrique José y Gerardo Javier Padilla Cross.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintitrés Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº. 9584—B/U No. 92181 y 893936—\$ 6.50—9.50

Once mañana próximo ocho de Octubre, año en curso, local oficina Doctor Carmen Ernesto López Herrera, subastaráse finca rústica, ubicada lugar Las Lajas, jurisdicción San Rafael del Norte y Jinotega, como de cincuenticinco manzanas extensión, conteniendo mejoras: mil quinientos árboles de café cosecheros, mil cafetos nuevos, casa de habitación ocho varas frente, como seis de fondo, sobre horcones, con un corredor al frente, techo teja maná, forro de tablas, piso natural, comprendido estos linderos: norte, terrenos municipales; sur, de Francisco Pineda Arauz y Salvador Picado; oriente, de Leocadio Picado y occidente, terreno municipal y de Pedro Chavarría y de Ladislao Cano.

Base remate: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado de Partición. Jinotega, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Carmen Ernesto López Herrera, Juez Partidor.—Armando José Palacios Jarquín, Notario de Actuaciones.

3 3

Nº 9576—B/U Nº 921814—\$ 7.20

Cuatro de la tarde, catorce de Octubre, corriente año, local de este despacho, venderáse al martillo una popiclera Fleetwood, número ICM—24, serie número 95D—881077, usada.

Ejecución: Sociedad Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra José Belisario Gómez.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil a las cuatro de la tarde del día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Argüello Poesy, Juez Segundo Local Civil de Managua.—Gustavo Adolfo Vargas E., Srío.

3 3

Nº 9614—B/U Nº 894375—\$ 9.16

Diez mañana, Lunes cinco Octubre próximo y local este Juzgado subastaráse mejor postor octava parte casa y solar ubicados pueblo San Fernando, este Departamento y Benjamín perteneciente a) Ortez Herrera, casa mide veinte varas largo, por ocho ancho, dividida tres piezas, paredes adobe, tejas barro, con corredor y cocina, construido dentro del solar patio de secar café, limitados: Norte, mediando calle, casa y solar Abelino Barahona; Sur, casa y solar Balbina v. de Paguaga; Oriente, mediando calle, casa y solar de Francisco García; Occidente, Iglesia y casa cural.

Base: Un Mil córdobas.

Ejecución: Idalia Beltrán de Ortez a Benjamín Ortez Herrera.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Agosto, mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—T. R. Maldonado, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Nº 9557—B/U Nº 925908 — \$ 10.60

Cinco tarde veinte Octubre año corriente, subastaráse siguientes propiedades urbanas contiguas situadas banda oriental novena Avenida Suroeste esta ciudad: A) seis varas y una cuarta vara frente por setenta y cinco varas fondo, con casa, solar, limitada: norte, Eduardo Laríos; sur, Berta de Espinosa; oriente, Felipe R. Lau y Compañía; occidente, novena Avenida Suroeste; inscrita No. 42.822 folios dieciocho—diecinueve; B) seis varas y una cuarta vara frente, setenta y cinco varas fondo, con casa, solar, limitada: norte, Olga de Morales; sur, Elsa Mercedes de Mucada; oriente, Felipe R. Lau y

Compañía; occidente, novena Avenida Suroeste; inscrita No. 42.823 folios veintidós—veintitrés; ambas Tomo 592 este Registro Público, Sección Hipotecas.

Local: Juzgado 2o. Civil Distrito Managua.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea contra Olga Hortencia Lau de Morales y Berta María Lau de Espinosa.

Base: Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil Distrito. Managua veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—Nap. Molina M., Secretario.

3 1

Nº 9619—B/U Nº 884219—\$ 8.84

Once mañana trece Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica situada lugar «San Antonio», cañada «Caño Negro», Comarca «El Vijague» esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas extensión, terreno nacional, contiene café, naranjas, potreros, chaguíte, caña azúcar y casa habitación, lindante: Oriente, predios de Bartolomé Sequelra y Esteban López; Occidente, el de Faustino Aguilar; Norte, posesión Marcelino Blandón; Sur de Vicente López.

Ejecuta María López Oadea a Juan Osegueda Herrera.

Base remate: Un mil seiscientos cincuenta y cuatro córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintidós de Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza.—Srio.

3 2

Nº 9589—B/U Nº 921813 — \$ 7.90

Diez cinco minutos mañana diez Octubre año corriente, subastaráse finca en esta ciudad, lindante: norte, lote Dora Céspedes de Irigoyen; sur, décima séptima calle terrenos María Teresa de Solórzano; oriente, terrenos fueron Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local: Este Juzgado.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdoba.

Ejecución: Leticia Fonseca de García Quintero a Martha María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las once de la mañana.—Enmendado diez.—Vale.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Noel Villavicencio V.—Secretario.

3 2

Nº 9605—B/U Nº 918957—\$ 7.04

Diez mañana, Jueves quince Octubre próximo, este Juzgado remataráse mejor postor casa cañón forrada tablas, sobre horcones, solar cincuenta varas frente, veinticinco fondo, barrio Venecia esta ciudad, lindante: oriente, río Estelí, o Venecia; poniente y norte, Amadeo Rodríguez; sur, Rosario Huete, calle enmedio.

Ejecución Pío Arauz a Pilar Osegueda.

Oyense posturas legales. Base subasta seis mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. Nic. Ramos R. Srio.

3 2

Nº 9632—B/U Nº 906268 — \$ 3.60

Tres tarde se venderá al martillo, del diez Octubre entrante, los siguientes bienes muebles: dos si-

llas de barbera, de madera, con forro de cuero los asientos, una Consola grande, conteniendo dos espejos, dos máquinas eléctricas marca Forbes, cinco tijeras de barbera, dos navajas y dos asentadores.

Ejecución: Leandro Alejos Francisco Huete.

Base: Doscientos Cuarenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario del Sr. Juez Local Civil.

3 1

Nº 9630—B/U Nº 873938—\$ 6.88

Once mañana trece Octubre entrante subastaráse este Juzgado usufructos sobre finca rústica jurisdicción Belén, sesenta manzanas extensión, limitada: norte, quebrada Javalina; sur, Francisco Padilla hoy Doctor Hernán Góngora; poniente, propiedad de Domingo Reyes, hoy sucesores Cipriano Hernández, oriente, terrenos de Carlos Gómez, despues de Constantino Rivas, hoy otros.

Ejecución: Francisco Palacios, contra Rodolfo Góngora.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 9631—B/U Nº 915054—\$ 7.04

Once mañana jueves quince de Octubre año corriente, local este despacho, venderáse en pública subasta, al martillo: un camión color verde O. M. C., placa 8141, año 1960, batería marca «Atlas», motor Nº 2194817, con 6 llantas, 2 delanteras, 4 traseras, marca «God Year», con barandaje pintado en verde.

Ejecuta: Armando Esquivel a Diego Milán Arauz, reclamando Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Setiembre veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 9634—B/U Nº 884236—\$ 7.24

Tres tarde, veinte Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Zapote, comarca Apantillo Zabalar, jurisdicción San Ramón, este Departamento, ochenta hectáreas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Isafas Aguilar, río Sabalar en medio; occidente, Fanor Vargas; norte, Luisa Torres; sur, Isafas Aguilar.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Pedro Dormuz Granados a Félix Polanco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio. Conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 9646—B/U Nº 910230—\$ 12.00

Diez mañana, catorce Octubre próximo entrante, local este despacho, remataráse siguientes propiedades: rústica La Francesa, comarca La Francesa, jurisdicción pueblo Conquista, veinte manzanas cabida, limitada: oriente, Leoncio Lovo y Fernando Fernández; poniente, Claudio Calderón y otro; norte, Ana Concepción Carmona Navarro; sur, Fernando Fernández y otro; b) finca rústica El Abra jurisdicción Jinotepe, seis manzanas cabida, limitada: oriente, sucesores Hernán Ruiz; poniente, Francisco Carmona Navarro, hoy José Félix Carmona; norte, Guillermo Carmona; sur, sucesores Hernán Ruiz; c) finca urbana cañón sur-occidental, Jinotepe, consiste solar esquinado quince varas cuadrado, contiene dos casas forma cañón, quince varas largo frente calle oriental, todo dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, calle

pública; norte, Benito Narváez sus herederos; poniente, Manuela Gómez, hoy Lorenzo Aguilar Córdoba; d) finca rústica jurisdicción esta ciudad diez manzanas cabida, lirtada: oriente, sucesión Hernán Ruiz; poniente, José Félix Carmona; norte, Guillermo Carmona Navarro; sur, sucesión Hernán Ruiz.

Valoradas: Dieciocho Mil Córdoba.

Base subasta: ejecución Alberto Sotomayor Matus contra Isabel Calderón Carmona, reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe diez y nueve Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R., Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 9644—B/U Nº 884234 — ₡ 6.96

Tres tarde quince Octubre próximo, este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica El Tabaco, setenta hectáreas terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Rufo Moreno Zeledón; occidente, Edis Arbizú; norte, Felicitas López; sur, Francisco Fonseca López.

Valorada: Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Felicitas López de Fonseca a Atanasio Blandón Lagos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitres Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo. Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 1

Nº 9647—B/U Nº 921850 — ₡ 9.50

Once de la mañana, este Juzgado, día quince de Octubre corriente año, venderáse pública subasta: finca urbana situada barrio San Pedro, esta ciudad, casa y solar, con siguientes linderos: oriente, muralla del Cementerio San Pedro; poniente, quinta avenida sur este en medio, señor Espinoza; norte, Junta Nacional de Asistencia Social; y sur, Blanca Mora de Gaitán. Inscrito en el Registro Público de Managua, así Nº 24,622, Tomo trescientos veintitrés (CCCXXIII); folio Ciento Siete y Tomo ciento sesenta y cuatro, folio sesenta y cuatro.

Base de la subasta: Treinta Mil Ochocientos Trece Córdoba, más intereses y costas de ejecución. Ejecuta: Gonzalo Solórzano Belli a Sara Tiffer de Oquel.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 9639—B/U Nº 805095 — ₡ 6.88

Catalina Ruiz, solicita título supletorio, manzana y media terreno, contiene cafetos, árboles frutales, linda: oriente, Felipe Vide; occidente, Julián Vide; norte, Floroncio Morales; sur, Norberto Cruz. Una manzana, contiene casa y potrero; oriente, primer pedio; occidente y norte, Basilio Vide; sur, Manuel Orlando Vide. Ubicado Pava, sitio San Juan Morolica, esta jurisdicción, Hubo por compras.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, veinte Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 9640—B/U Nº 805096—₡ 6.00

Vicente Osorio, solicita título supletorio, lote terreno cuatro manzanas, ubicado Calpule, sitio Ro-

sario, esta jurisdicción, contiene regadillo, lindante: oriente, Juana Wmanzor; occidente, Mercedes Wmanzor; norte, Eugenia Wmanzor, Luis Merlo; sur, Eugenia, Mercedes Wmanzor.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Humberto Herrera, Srlo.

3 1

### Convocatoria

Nº 9554—B/U Nº 921820—₡ 4.20

Para la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo a los Estatutos de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. se cita a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 18 de Octubre, a las 10 A. M., en el local donde fueron los talleres de la Weis Fricker y se instalará nuestra desmotadora.

En esta sesión se rendirán informes de las Actividades del año, del Departamento industrial, de la Tesorería y se elegirán los Directivos correspondientes.

Managua 22 de Septiembre de 1964.

Donoso Montealegre

Secretario.

1

### Citación

Citación para Junta General Extraordinaria

Nº 9621—B/U Nº 925901—₡ 7.20

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Unión de Agricultores S.A. se permite citar a todos los socios de la Compañía para Junta General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas de la Desmotadora el día dieciocho de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana para conocer el balance del período y su aprobación y el plan de distribución de dividendos.

UNION DE AGRICULTORES S.A.

Félix Saravia M.

Secretario.

3 1

### Declaratoria de Herederos

No. 9602—B/U No. 896972—₡ 8.60

María Hernández Urbina, solicita declárese a ella y sus hermanos Ladislao, Ignacio, Luciana, Cecilio, Santos, Justina, Pedro y Francisca Hernández Urbina herederos universales su padre legítimo Servando Hernández Urbina fallecido en Camoapa en Julio este año. Cónyuge sobreviviente Ester Urbina. Dejó finca rústica en Arenitas, jurisdicción de Camoapa, como de doscientas manzanas de extensión superficial, bajo estos linderos: Oriente, Manuel Guadamuz; Poniente, sucesión Dolores Martínez; Norte, Luciana Hernández; Sur, Castor Soto y Agustín González.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco veintitrés, Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme. Boaco veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Guzmán., Srlo.

1